

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓZAR

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 08/07/2022, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por unanimidad lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE COMIDA A DOMICILIO

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 41 y siguientes y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de comida a domicilio.

##### Artículo 2. Definición.

El servicio de comedor social para personas mayores y dependientes se concibe como una prestación social básica consistente en la preparación de una comida a los/as usuarios/as del mismo, de lunes a domingo.

##### Artículo 3. Objetivos y servicios.

El servicio tiene como objetivos los siguientes:

- Potenciar la autonomía de las personas mayores y personas dependientes.
- Facilitar la permanencia en su entorno social habitual.
- Incrementar la calidad de vida de los mayores y personas dependientes.

El servicio de comedor social ofrece:

- Preparación de la comida y su servicio
- En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades, ajustándose a los tipos de menú establecidos (normal, sin sal, dietético, triturado...).

##### Artículo 4. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de comidas a domicilio.

##### Artículo 5. Adquisición de la condición de usuario/a.

###### A) Condiciones de admisión:

Podrán ser usuarios/as del servicio de preparación de Comidas en el comedor social, aquellas personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser persona mayor de 60 años o ser persona dependiente mayor de 18 años y con una valoración mínima de 33% de discapacidad.
- Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

En todo caso, será necesario estar empadronado en el municipio de Cózar.

B) Documentación: Junto a la solicitud, que se formalizará en modelo normalizado, el interesado aportará la documentación que a continuación se relaciona:

- Fotocopia del D.N.I. del/de los solicitante/es o documento acreditativo de su personalidad, o representación, en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Fotocopia de la cartilla sanitaria del/ de los solicitantes.
- Certificado de empadronamiento.
- Informe médico del/de los solicitante/es, en el que consten aquellos datos relevantes para determinar su situación socio-sanitaria y las consideraciones a tener en cuenta en la prestación de este servicio, según modelo.
- Informe social según criterios de valoración, en su caso.
- En su caso, certificación del grado de discapacidad o dependencia.
- Ficha de tercero debidamente cumplimentada.

**Artículo 6. Solicitudes.**

La utilización de los servicios exige la previa solicitud del mismo en el Registro General del Ayuntamiento, comenzándose a prestar desde que se le reconozca.

Dichas solicitudes se presentarán según modelo, al que habrá de acompañarse la documentación indicada en el artículo 5 de esta Ordenanza. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto todo el año.

**Artículo 7. Precio público.**

La cuantía del precio público regulado en este acuerdo se fija en la cantidad de 5,50 euros en concepto de copago del coste municipal, por menú y persona.

**Artículo 8. Devengo.**

Se devenga el precio público desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios.

**Artículo 9. Gestión y Régimen de Ingreso.**

El servicio de comida a domicilio se liquidará mensualmente en función del número de servicios prestados en el mes, de acuerdo con las cuotas establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Para el pago de las mensualidades, los/as usuarios/as deberán domiciliar las cuotas devengadas para su ingreso en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento determine. Las cuotas se cargarán en la cuenta del/la usuario/a entre los días 1 y 10 de cada mes vencido.

**Artículo 10. Normas de gestión.**

Los/as usuarios/as de los servicios están obligados a comunicar por escrito al Ayuntamiento la baja, suspensión voluntaria o cualquier otra incidencia sobre el servicio que pueda implicar modificación en el cálculo de aportación de los/as usuarios, con al menos siete días de antelación. En caso contrario, se abonarán las cuotas correspondientes.

El impago de las cuotas dará lugar a la suspensión del servicio.

**Artículo 11. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Disposición adicional única.**

En todo lo no previsto en el presente acuerdo regulador se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como a la normativa vigente en la materia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

**Anuncio número 2295**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>